



(20 DE AGOSTO DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA Y CORRIGE LA NUMERACIÓN DE DOS ACUERDOS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, podrán corregirse los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o aquellos que no incidan en el sentido material de la decisión.

Que el Consejo Superior Universitario expidió el acuerdo No. 76 de 31 de julio por el cual se faculta al rector para adelantar gestiones administrativa, técnicas, jurídicas y financieras ante el Ministerio de Educación Nacional para el proyecto denominado “Construcción del edificio de docencia y servicio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Tecnológica de Pereira” y se dictan otras disposiciones.

Que el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo No. 77 del 5 de agosto de 2026, mediante el cual se actualiza la Política Institucional de Egresados y se dictan otras disposiciones.

Que igualmente expidió el Acuerdo No. 78 del 5 de agosto de 2026, mediante el cual se modifica el presupuesto de rentas y gastos de la Universidad para la vigencia 2026.

Que posteriormente el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo No. 77 del 14 de agosto de 2026, “Por medio del cual se declara urgencia manifiesta en la Universidad Tecnológica de Pereira y se dictan otras disposiciones”.

Que la coexistencia de dos actos administrativos identificados con el número 77 genera una inconsistencia formal en la numeración de los acuerdos expedidos por el Consejo Superior Universitario durante la vigencia 2026, por lo que resulta necesario adoptar una medida de aclaración y corrección administrativa que permita garantizar la adecuada identificación, individualización, consulta, referencia y aplicación de los actos administrativos expedidos por dicho órgano, sin que ello implique modificación alguna de su contenido, sentido material, vigencia o efectos jurídicos.

Que la presente actuación corresponde a una corrección de carácter formal relacionada exclusivamente con la identificación numérica de los acuerdos y no modifica el contenido, alcance, efectos jurídicos ni decisiones adoptadas en los mismos.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar y corregir la numeración del Acuerdo No. 77 del 05 de agosto de 2026, por medio el cual se actualiza la Política Institucional de Egresados y se dictan otras disposiciones, el cual en adelante se identificará de la siguiente manera:

**“ACUERDO DE CONSEJO DE SUPERIOR UNIVERSITARIO
No. 76 A**

(05 DE AGOSTO DE 2026)



**ACUERDO CONSEJO DE SUPERIOR UNIVERSITARIO
No. 78**

(20 DE AGOSTO DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE EGRESADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Aclarar y corregir la numeración del Acuerdo No. 78 del 05 de agosto de 2026, por medio del cual se modifica el presupuesto de rentas y gastos de la Universidad para la vigencia 2026, el cual en adelante se identificará como:

*“ACUERDO DE CONSEJO DE SUPERIOR UNIVERSITARIO
No. 76 B*

(05 DE AGOSTO DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD PARA LA VIGENCIA 2026.”

ARTÍCULO TERCERO. Precisar que el Acuerdo No. 77 del 14 de agosto de 2026, “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, conserva íntegramente su numeración, vigencia, validez y efectos jurídicos.

ARTÍCULO CUARTO. La presente aclaración y corrección se efectúa exclusivamente respecto de la identificación numérica de los actos administrativos antes mencionados, sin que implique modificación alguna de su contenido material, objeto, motivación, decisiones adoptadas o efectos jurídicos.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar que, para todos los efectos administrativos, documentales, archivísticos, normativos y de consulta institucional, se utilice la numeración establecida en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira, en el referendo virtual, celebrado a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2026.

ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS
Presidente

LAURA DANIELA BUITRAGO CALVO
Secretaria